

**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día miércoles 15 de noviembre del 2018, constituidos en la sala de juntas de la Secretaría Ejecutiva ubicadas en: Luis Donald Colosio número 703, tercer piso, Colonia Valle Real, de ésta Ciudad; para celebrar la décima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que el artículo 88, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que tiene entre sus funciones; el confirmar, modificar o revocar, las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia, realicen los titulares de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados. En esta misma fecha, se reúnen los miembros del Comité de Transparencia; Lic. Luis Alberto Gutiérrez Arizpe, en su carácter de Presidente del Comité; Lic. Mauricio Contreras Montoya, como Secretario; C.P. Juan Francisco Ramos del Bosque, como Vocal, con el fin de analizar las solicitudes de información turnadas a este Comité por el Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva y se revise y, en su caso, se resuelva respecto a la incompetencia y clasificación de la información propuestas por la Unidad de Transparencia, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia y declaratoria de quórum.
- 2.- Confirmar, modificar o revocar la determinación de la declaración de incompetencia emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para dar contestación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00988818, presentada por el C. Jaime Peres.
- 3.- Confirmar, modificar o revocar la determinación de la declaración de incompetencia emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para dar contestación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00989418, presentada por el C. Jaime Peres.
- 4.- Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de Asistencia y declaratoria de quórum.

Se da cuenta que se encuentran presentes el Lic. Luis Alberto Gutiérrez Arizpe, Director de Diagnóstico y Políticas Públicas, Lic. Mauricio Contreras Montoya, Titular de la Unidad de Transparencia, y el C.P. Juan Francisco Ramos del Bosque, Subdirector de Contabilidad, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su carácter de Presidenta, Secretario y Vocal respectivamente del Comité de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva.

El Secretario del Comité de Transparencia señaló que estando presentes todos los integrantes del Comité, existe quórum legal para sesionar y los acuerdos que se tomen en la presente sesión serán válidos.

2.- Confirmar, modificar o revocar la determinación de la declaración de incompetencia emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para dar contestación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00988818, presentada por el C. Jaime Peres, en la que solicita:

"DERIVADO DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN LA PÁGINA WWW.COAHUILATRASPARENTE.GOB.MX DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y EN SU APARTADO DE LISTADO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS, Y SIENDO USTEDES EL ORGANISMO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE ENTRE OTRAS PREVIENEN Y SANCIONAN LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN, SOLICITO LO SIGUIENTE:

1.- COPIA EN ELECTRÓNICO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL C. FABIAN ISIDRO NUÑEZ AGUIRRE

2.- DERIVADO DE LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN IMPUESTA AL C. FABIAN ISIDRO NUÑEZ AGUIRRE, QUE ORGANISMO, DEPENDENCIA, INSTITUTO, SECRETARÍA, ETC. RECIBIÓ DE FORMA DIRECTA NOTIFICACIÓN DE LA MENCIONADA SANCIÓN?

3.- YA QUE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO ASI COMO SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN CUMPLIR CON UN CÓDIGO DE ÉTICA Y CON LAS OBLIGACIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, QUE SANCIÓN AMERITARON LAS DEPENDENCIAS EN LAS QUE SE SUPONE LABORABA?

4.- DE IGUAL FORMA QUE FUNCIONARIO PÚBLICO (NOMBRE Y CARGO) RESPONSABLE DE PAGAR, O DE DAR LA INSTRUCCIÓN O RESPONSABILIDAD DEL PAGO DE LA NÓMINA DEL C. FABIAN ISIDRO NUÑEZ AGUIRRE RECIBIÓ SANCIÓN?

5.- DE NO EXISTIR PROCEDIMIENTO CONTRA DEPENDENCIA Y/O SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE, DERIVADO DE LA SANCIÓN QUE AMERITO LA INHABILITACIÓN DEL C. FABIAN ISIDRO NUÑEZ AGUIRRE, MOTIVAR PORQUE NO.

GRACIAS"

Dentro de este punto, el Lic. Mauricio Contreras Montoya, procedió a dar lectura a la solicitud de acceso a la información recibida por la Unidad de Transparencia de este organismo. Dicha solicitud fue interpuesta a través del sistema electrónico para la recepción de solicitudes del Estado de Coahuila de Zaragoza, indicando como sujeto obligado para dar respuesta a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, y registrada bajo número de folio 00988818, mediante la cual solicita entre otra, la información consistente en: el procedimiento de Responsabilidad Administrativa del C. Fabián Isidro Núñez Aguirre.

El Comité de Transparencia procedió a analizar la solicitud de acceso a la información expuesta. De dicho análisis, se tomó en consideración lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, que disponen que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica de gestión, y que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Por lo que atendiendo a las atribuciones y objeto de dicho sujeto obligado, se desprendió la notoria incompetencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para dar respuesta a la solicitud analizada, toda vez, que la información en ella requerida, no refiere a información que el sujeto obligado genere, administre, contenga o resguarde dentro de sus archivos, derivado del ejercicio de sus obligaciones y competencias legalmente establecidas.

En el mismo orden de ideas, procurando velar por la máxima efectividad del derecho de acceso a la información de los solicitantes, se acuerda, que en la medida de lo posible, la Unidad de Transparencia procure orientar al solicitante, respecto al sujeto obligado que pudiera resultar efectivamente competente para dar puntual respuesta a lo solicitado.

En virtud de lo anterior, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO CT/015/2018

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se confirma la declaración de incompetencia de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría

Ejecutiva para dar contestación a la solicitud de información pública con número de folio 00988818.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha 15 de noviembre del presente año, el Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, por unanimidad de votos de los integrantes, en presencia del Secretario, emite el siguiente acuerdo mediante el cual se confirma la declaración de incompetencia de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva para dar contestación a la solicitud de información pública con número de folio 00988818, presentada por el C. Jaime Peres, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se confirma la declaración de incompetencia de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva para dar contestación a la solicitud de información pública con número de folio 00988818, presentada por el C. Jaime Peres, mediante la cual solicita entre otras, la información consistente en el procedimiento de Responsabilidad Administrativa del C. Fabián Isidro Núñez Aguirre.

SEGUNDO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que oriente, en la medida de lo posible, al solicitante de la información sobre el sujeto obligado que pudiera resultar competente para dar puntual respuesta a su solicitud.

TERCERO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, a comunicar el presente acuerdo al solicitante de la información, mediante la emisión de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00988818, realizada por el C. Jaime Peres.

3.- Confirmar, modificar o revocar la determinación de la declaración de incompetencia emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para dar contestación a la solicitud

de acceso a la información con número de folio 00989418, presentada por el C. Jaime Peres, en la que solicita:

"DERIVADO DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN LA PÁGINA WWW.COAHUILATRASPARENTE.GOB.MX DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y EN SU APARTADO DE LISTADO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS, Y SIENDO USTEDES EL ORGANISMO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE ENTRE OTRAS PREVIENEN Y SANCIONAN LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN, SOLICITO LO SIGUIENTE:

- 1.- COPIA EN ELECTRÓNICO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL C. BENJAMIN ENRIQUE MOFFAT PEÑA*
- 2.- DERIVADO DE LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN IMPUESTA AL C. BENJAMIN ENRIQUE MOFFAT PEÑA, QUE ORGANISMO, DEPENDENCIA, INSTITUTO, SECRETARÍA, ETC. RECIBIÓ DE FORMA DIRECTA NOTIFICACIÓN DE LA MENCIONADA SANCIÓN?*
- 3.- YA QUE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO ASI COMO SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN CUMPLIR CON UN CÓDIGO DE ÉTICA Y CON LAS OBLIGACIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, QUE SANCIÓN AMERITARON LAS DEPENDENCIAS EN LAS QUE SE SUPONE LABORABA?*
- 4.- DE IGUAL FORMA QUE FUNCIONARIO PÚBLICO (NOMBRE Y CARGO) RESPONSABLE DE PAGAR, O DE DAR LA INSTRUCCIÓN O RESPONSABILIDAD DEL PAGO DE LA NÓMINA DEL C. BENJAMIN ENRIQUE MOFFAT PEÑA RECIBIÓ SANCIÓN?*
- 5.- DE NO EXISTIR PROCEDIMIENTO CONTRA DEPENDENCIA Y/O SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE, DERIVADO DE LA SANCIÓN QUE AMERITO LA INHABILITACIÓN DEL C. BENJAMIN ENRIQUE MOFFAT PEÑA, MOTIVAR PORQUE NO.*

GRACIAS"

Dentro de este punto, el Lic. Mauricio Contreras Montoya, procedió a dar lectura a la solicitud de acceso a la información recibida por la Unidad de Transparencia de este organismo. Dicha solicitud fue interpuesta a través del sistema electrónico para la recepción de solicitudes del Estado de Coahuila de Zaragoza, indicando como sujeto obligado para dar respuesta a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, y registrada bajo número de folio 00989418, mediante la cual solicita entre otra, la información consistente en: el procedimiento de Responsabilidad Administrativa del C. Benjamín Enrique Moffat Peña.

El Comité de Transparencia procedió a analizar la solicitud de acceso a la información expuesta. De dicho análisis, se tomó en consideración lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, que disponen que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica de gestión, y que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a

efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Por lo que atendiendo a las atribuciones y objeto de dicho sujeto obligado, se desprendió la notoria incompetencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para dar respuesta a la solicitud analizada, toda vez, que la información en ella requerida, no refiere a información que el sujeto obligado genere, administre, contenga o resguarde dentro de sus archivos, derivado del ejercicio de sus obligaciones y competencias legalmente establecidas.

En el mismo orden de ideas, procurando velar por la máxima efectividad del derecho de acceso a la información de los solicitantes, se acuerda, que en la medida de lo posible, la Unidad de Transparencia procure orientar al solicitante, respecto al sujeto obligado que pudiera resultar efectivamente competente para dar puntual respuesta a lo solicitado.

En virtud de lo anterior, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO CT/016/2018

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se confirma la declaración de incompetencia de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva para dar contestación a la solicitud de información pública con número de folio 00989418.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha 15 de noviembre del presente año, el Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, por unanimidad de votos de los integrantes, en presencia del Secretario, emite el siguiente acuerdo mediante el cual se confirma la declaración de incompetencia de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva para dar contestación a la solicitud de información pública con número de folio 00989418, presentada por el C. Jaime Peres, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se confirma la declaración de incompetencia de la Unidad de Transparencia de esta

Secretaría Ejecutiva para dar contestación a la solicitud de información pública con número de folio 00989418, presentada por el C. Jaime Peres, mediante la cual solicita entre otras, la información consistente en el procedimiento de Responsabilidad Administrativa del C. Benjamín Enrique Moffat Peña.

SEGUNDO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que oriente, en la medida de lo posible, al solicitante de la información sobre el sujeto obligado que pudiera resultar competente para dar puntual respuesta a su solicitud.

TERCERO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, a comunicar el presente acuerdo al solicitante de la información, mediante la emisión de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00989418, realizada por el C. Jaime Peres.

4.- Clausura de la Sesión.

Se da por concluida la décima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, a las 10:30 horas del día 15 de noviembre del 2018. Se levanta acta que consta de siete fojas, firmada por los integrantes del Comité de Transparencia para los efectos legales a que haya lugar.



Lic. Luis Alberto Gutiérrez Arizpe
Presidente del Comité de Transparencia



C.P. Juan Francisco Ramos del Bosque
Vocal del Comité de Transparencia



Lic. Mauricio Contreras Montoya
Secretario del Comité de Transparencia